

PADRE LAS CASAS, 31 MAR 2015

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio N°3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
16. El convenio de fecha 19 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS -AÑO 2015**".
17. La Res. Exta. N° 0507 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 19 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS -AÑO 2015**", por un monto total de \$ 3.064.720.- (Tres millones sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos).



18. El Decreto Alcaldicio N° 0496 de fecha 04 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS – AÑO 2015**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas, por un monto total de **M\$ 3.065.-** (Tres millones sesenta y cinco mil pesos).
19. La ley N° 19880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone "*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
20. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de Salud, se delega a la Atención Primaria de Salud la ejecución de Programas entre los que se cuenta el Programa "Sembrando Sonrisas".

2. Que, dentro de los componente del programa está la promoción y Prevención de la Salud bucal en población parvularia, el Diagnostico de la salud bucal en población Parvularia y la prevención individual especifica en población parvularia.

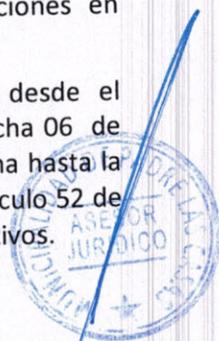
3. Que, la Resolución Exenta N° 0507 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, aprueba el convenio de fecha 19 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de éste, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS –AÑO 2015.**", por un monto total de **\$ 3.064.720.-** (Tres millones sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos).

4. Que, una de las finalidades primordiales de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Publica, lo que se pretende lograr con la ejecución de este Programa.

DECRETO:

1. **Apruébase**, el convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS –AÑO 2015.**", Suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur con fecha 19 de Enero del 2015, por un monto total de **\$ 3.064.720.-** (Tres millones sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos).conforme a los términos y condiciones en documentos anexo al presente Decreto.

2. **Téngase presente**, que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0507 de fecha 06 de Febrero de 2015, por lo que deben reconocerse sus efectos producidos desde esa fecha hasta la de dictación del presente Decreto Alcaldicio, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.990, Que establece las excepciones a la irretroactividad de los actos administrativos.



3. **Desígnase**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Odontóloga **Sra. Claudia Garrido Cerda**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

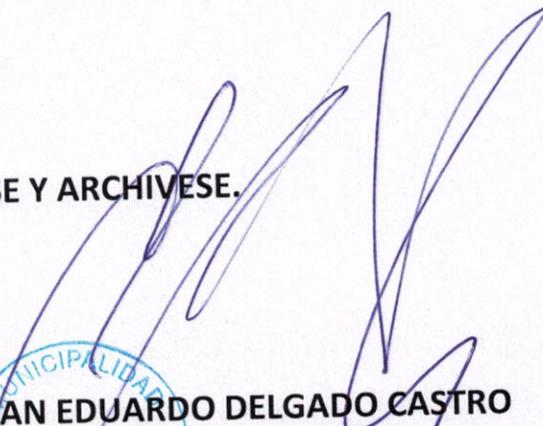
4. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio al ítem 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. **Considérase**, el documento indicado en el punto N° 1 de esta parte resolutive como parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220745 /



VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N° 2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
12. El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 01 de Marzo de 2013, que establece orden de subrogancia en la Secretaría Municipal en ausencia del titular.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 81 de fecha 03 de Marzo de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

DECRETO:

1. EFECTUASE modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M\$
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	12.734
05 03 006 002	Aportes Afectados	12.734
	TOTAL	12.734

1.1 Programa Sembrando Sonrisas

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M\$
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	3.065
22 04 004	Productos Farmacéuticos	3.065
	TOTAL	3.065

1.2 Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica

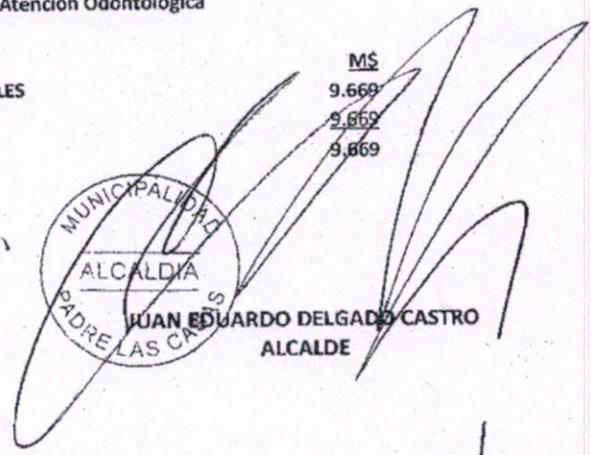
PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	M\$
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9.669
22 11 999	Otros	9.669
	TOTAL	9.669

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CBR/RPR/ROB

Distribución:

- Departamento de Salud
- Secpla
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- Oficina de Partes.

ID N° 218062



Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio "Programa Sembrando Sonrisas", con Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0507

17 FEB 2015

ID. 216904
VIDENCIA

JNR/JCC/

TEMUCO, 06 FEB 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio, "Programa Sembrando Sonrisas", de fecha 19 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 19 de enero de 2015, celebraron convenio "Programa Sembrando Sonrisas", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa Sembrando Sonrisas", de fecha 19 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 19 de Enero de 2015 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue Nº 1441, representada por su Alcalde Subrogante **Don OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24-12-2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1156 del 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa sembrando sonrisas":

- 1) Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
- 2) Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia**
- 3) Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.064.720.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	Meta Producto	Total \$ convenio
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	128	\$0
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años. (número de niños)	580	\$ 3.064.720
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	580	
TOTAL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			\$ 3.064.720

Nota: En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se define la meta para este programa:

Tabla N°1

COMPONENTE	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(N° de set de higiene oral entregado a niños/as de 2 a 5 años en año actual /N° de sets higiene oral comprometidos a	100%	0%

		niños/as de 2 a 5 años en año actual) x 100		
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años.	(Nº de niños /as con exámen de salud bucal realizados/Nº de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos) x 100	100%	50%
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz.	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños /as de 2 a 4 años realizadas año actual /Nº de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos x 2) x 100	100%	50%
TOTAL				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (30%)
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual} / \text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de niños/as con examen de salud bucal.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de niñas y niños con exámen de salud bucal realizados} / \text{n}^\circ \text{ de niños /as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / REM.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual} / (\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual} \times 2)) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DECIMA TERCERA: La personería de don Oscar Gutierrez Seguel para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha de 19 Diciembre de 2014. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 146 de 2014, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPUTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 248/05-02-2015

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes Asistenciales
División de Atención Primaria Minsal
Dpto. Atención Primaria y Red Asistencial
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. Jurídico
Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



**CONVENIO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

MPN/FPH/DEM

En Temuco, a 19 de Enero de 2015 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Subrogante **Don OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24-12-2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1156 del 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa sembrando sonrisas":

- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia**
- 3) **Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.064.720.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:



PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	Meta Producto	Total \$ convenio
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	128	\$0
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años. (número de niños)	580	\$ 3.064.720
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz. (número de aplicaciones, se entiende que son 2 anuales a cada de niño)	580	
TOTAL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS			\$ 3.064.720

Nota: En el caso del flúor barniz, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se define la meta para este programa:

Tabla N°1

COMPONENTE	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(N° de set de higiene oral entregado a niños/as de 2 a 5 años en año actual /N° de sets higiene oral comprometidos a niños/as de 2 a 5 años en año actual) x 100	100%	0%

Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años.	(Nº de niños /as con exámen de salud bucal realizados/Nº de niños/as 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos) x 100	100%	50%
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz.	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños /as de 2 a 4 años realizadas año actual /Nº de niños/as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos x 2) x 100	100%	50%
TOTAL				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (30%)
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: **Nº de sets de higiene oral entregados**

Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual) X 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de niños/as con examen de salud bucal.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de niñas y niños con examen de salud bucal realizados} / \text{n}^\circ \text{ de niños /as de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM / REM.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual} / (\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual} \times 2)) \times 100$

Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DECIMA TERCERA: La personería de don Oscar Gutierrez Seguel para actuar en representación del Municipio de Padre las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha de 19 Diciembre de 2014. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 146 de 2014, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR